

Documento elaborado en versión pública,
según el artículo, 30 de la LAIP.
Se han suprimido datos personales en atención
a lo establecido en el artículo 32 letra e).



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 48/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 10/2011.
ACTA N° 25, PUNTO N° 8.5.1,
DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2011.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 48/2011.
LICITACIÓN PÚBLICA POR INVITACIÓN N° 10/2011.
ACTA N° 25, PUNTO N° 8.5.1, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2011.

Nosotros: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, del domicilio _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número _____, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA” y KEVIN RICHARD OJST DAMAS, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad OJST HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OJST HERNÁNDEZ, S. A. DE C.V., del domicilio de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____, quien en lo sucesivo de éste instrumento me denominaré “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública por Invitación Número 10/2011, denominada **SUMINISTRO DE FILTROS, ACEITE Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Bases de Licitación para la presente contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se

compromete a **SUMINISTRAR DE FILTROS, ACEITE Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases, según se detalla a continuación:

FILTROS DE ACEITE (EQ-LIVIANO)						
ITEM	DESCRIPCION	AÑO	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	ISUZU NKR 58 E	1998-1999 (BY PASS)	C/UNO	45	\$4.15	\$186.75
3	ISUZU NKR 58 E	1998-1999	C/UNO	45	\$2.34	\$105.30
4	ISUZU NKR 66 E	2000-2001	C/UNO	70	\$9.42	\$659.40
5	ISUZU TROOPER	1999	C/UNO	4	\$1.71	\$6.84
6	ISUZU RODEO GASOLINA	1995-2001	C/UNO	16	\$1.71	\$27.36
7	TOYOTA DYNA BU-60	1994	C/UNO	66	\$2.88	\$190.08
8	TOYOTA DYNA BU-100	1997	C/UNO	54	\$2.88	\$155.52
10	TOYOTA HILUX LN-106	1996-1997	C/UNO	24	\$2.88	\$69.12
11	TOYOTA HILUX LN 166	1997	C/UNO	8	\$2.88	\$23.04
12	TOYOTA STARLET EP-80	1991	C/UNO	8	\$1.87	\$14.96
19	MITSUBISHI MONTERO GASOLINA	1997	C/UNO	4	\$1.71	\$6.84
21	DAIHATSU TERIOS GASOLINA	2000	C/UNO	4	\$1.80	\$7.20
SUB-TOTAL						\$1,452.41
13% IVA						\$188.81
TOTAL						\$1,641.22

FILTROS DE AIRE (EQUIPO LIVIANO)						
ITEM	DESCRIPCION	AÑO	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
4	ISUZU TROOPER	1999	C/UNO	4	\$2.66	\$10.64
5	ISUZU RODEO GASOLINA	1995-2001	C/UNO	8	\$3.75	\$30.00
6	TOYOTA DYNA BU-60	1994	C/UNO	50	\$4.15	\$207.50
8	TOYOTA HYLUX LN-85	1992-1996	C/UNO	24	\$3.88	\$93.12
11	TOYOTA STARLET EP-80	1991	C/UNO	4	\$2.90	\$11.60
13	NISSAN QD-32	1997-1998	C/UNO	20	\$5.97	\$119.40
14	NISSAN TD-27	1999	C/UNO	12	\$5.97	\$71.64
17	MITSUBISHI 4D56 L200	1994	C/UNO	8	\$4.68	\$37.44
19	MITSUBISHI MONTERO GASOLINA	1997	C/UNO	2	\$3.83	\$7.66
20	DAIHASU TERIOS GASOLINA	2000	C/UNO	2	\$3.45	\$6.90
SUB-TOTAL						\$595.90
13% IVA						\$77.47
TOTAL						\$673.37

LISTA DE FILTROS DE COMBUSTIBLE (LIVIANO)						
ITEM	DESCRIPCION	AÑO	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ISUZU TFS 55	1998-2001	C/UNO	169	\$3.80	\$642.20
2	ISUZU NKR 58 E	1998-1999	C/UNO	70	\$2.74	\$191.80
3	ISUZU NKR 66 E	2000-2001	C/UNO	40	\$3.80	\$152.00
4	ISUZU TROOPER	1999	C/UNO	2	\$3.18	\$6.36
5	ISUZU RODEO GASOLINA	1995-2001	C/UNO	8	\$3.18	\$25.44
6	TOYOTA DYNA BU-60	1994	C/UNO	30	\$5.93	\$177.90
11	TOYOTA STARLET EP-80	1991	C/UNO	4	\$0.73	\$2.92
13	NISSAN QD-32	1997-1998	C/UNO	10	\$4.96	\$49.60
14	NISSAN TD 27	1999	C/UNO	12	\$4.14	\$49.68
15	MAZDA B-2900	2004	C/UNO	6	\$4.65	\$27.90
17	MITSUBISHI 4D56 L200	1994	C/UNO	8	\$3.80	\$30.40
18	MITSUBISHI MONTERO GASOLINA	1997	C/UNO	2	\$3.56	\$7.12
20	DAIHATSU TERIOS GASOLINA	2000	C/UNO	2	\$3.96	\$7.92
SUB-TOTAL						\$1,371.24
13% IVA						\$178.26
TOTAL						\$1,549.50

ACEITES, LUBRICANTES Y ACCESORIOS					
ITEM	DESCRIPCION	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	ACEITE ATF PARA CAJA AUTOMATICA	BARRIL	1	\$575.00	\$575.00
6	ACEITE PARA POWER STEERING	1/4 GALON	50	\$3.00	\$150.00
9	ACEITE HIDRÁULICO PARA DIRECCIÓN	PINTA	40	\$1.35	\$54.00
SUB-TOTAL					779.00
13% IVA					101.27
TOTAL					880.27

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del **Director Administrativo o las personas que éste designe**, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumpla con todas las

condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de petición del suministro; b) Las Bases de Licitación Pública por Invitación número 10/2011; c) Las adendas a las Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; d) La oferta del contratista y sus documentos; e) Acta 25, Acuerdo número 8.5.1, del, de fecha 7 de junio del 2011, que contiene la Resolución de Adjudicación emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; f) Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de éste contrato, en su caso; y g) la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de **30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario**, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,744.36)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS**, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional -UFI, ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** a) Según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los suministros; y b) El pago de los bienes suministrados se realizará mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y**

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad a lo que se determina en la Parte V, en el numeral 3 de la Descripción y Especificaciones Técnicas de las bases de licitación, El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en forma TOTAL en el Almacén Número 1, ubicado en Plantel El Coro de ANDA, final Boulevard Venezuela y Avenida Peralta, San Salvador. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establecen los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias, contenidas en los formularios S-1 de petición del Suministro. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**. El Contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de éste contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que El Contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a La Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía deberá ser emitida por Instituciones Bancarias Nacionales, Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Sociedades de Garantía Reciproca, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que cuente con calificación de riesgos, categoría desde A hasta AAA, y además ésta deberá ser aceptada por La Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier

titulo los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección II, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la

LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en _____, En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil once.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

Kevin Richard Ojst Damas
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de junio de dos mil once. Ante Mí, _____, Notario, de éste domicilio, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de _____ años de edad, _____, de éste domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número _____, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final relacionaré; y **KEVIN RICHARD OJST DAMAS**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____; a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____, actuando en calidad de Director Presidente y Representante

Legal de la sociedad OJST HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OJST HERNÁNDEZ, S. A. DE C.V., del domicilio de _____, de nacionalidad _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número _____; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado de la Licitación Pública por Invitación número Diez/Dos mil Once, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR FILTROS, ACEITE Y ACCESORIOS, PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL ONCE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas establecidas previamente en la Bases de la Licitación Pública por Invitación número Diez/Dos Mil Once, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por el suministro objeto del presente es por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente en que El Contratista reciba la copia del contrato certificado por Notario. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio

Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CINCO, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial Número UNO, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, de fecha cuatro de enero de dos mil diez, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, nombró al Ingeniero MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, Presidente de la Junta de Gobierno de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA, para el período comprendido del día cuatro de enero de dos mil diez hasta el día veintisiete de julio de dos mil once; y iii) Punto OCHO punto CINCO punto UNO, del Acta número VEINTICINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil once, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; expedida por el Licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla, en su calidad de secretario de la Junta de Gobierno de ANDA, el día siete de junio de dos mil once; II) **Por OJST HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social Sociedad, abreviadamente OJST HERNÁNDEZ, S. A. DE C.V., del domicilio de ésta ciudad, otorgada en la ciudad de _____, a las _____, ante los oficios notariales de _____, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad celebrada el día _____, se acordó por unanimidad modificar el Pacto Social de la Sociedad, y considerar la nueva escritura como el único instrumento social; y de la misma consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados, que su plazo es de cincuenta años; que dentro de sus finalidades de la sociedad está la explotación del negocio de compra-venta de vehículos nuevos y usados; la compra-venta de piezas de repuestos y accesorios para vehículos automotores de carretera y la prestación de servicios conexos; que la administración está confiada a una Junta de

Directores integrada por un Primer Director y un Director Secretario, y podrá fijarse el número de Directores propietarios y sus respectivos suplentes que designe la Junta General, quienes duran en sus funciones un periodo de cinco años, pudiendo continuar en el desempeño de sus cargos hasta que se elijan a los nuevos miembros, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Primer Director Presidente de la Junta de Directores o al que haga sus veces, pudiendo otorgar toda clase de contratos; y ii) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio el día _____, al Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente, para el período que inicia el día de su inscripción en el Registro de Comercio y finaliza el día quince de marzo de dos mil quince, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente-ANDA

Kevin Richard Ojst Damas
Contratista